



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO

N°075-2025-MDP/CM

Pangoa, 08 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2025, pedido de la regidora Gianella Edith ADVINCULA GAVILAN, solicita cumplimiento a la Ley N°32139, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** se encuentra regulado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, conforme con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la regidora Gianella Edith ADVINCULA GAVILAN, efectúa su pedido solicitando el cumplimiento de la Ley N°32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y locales para actividades y proyectos dirigidos a la atención de personas con discapacidad, Según la norma aprobada, estos gobiernos deberán destinar anualmente el 0.5 % de su presupuesto institucional para obras, reparaciones o adecuaciones dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Esto incluye el mantenimiento para mejorar o garantizar la accesibilidad de la infraestructura urbana, así como el acceso a las sedes regionales y municipales, priorizando a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, se deberá destinar el 0.5 % del presupuesto para financiar gastos operativos, planes y servicios de las oficinas regionales (OREDIS) y municipales (OMAPED) de atención a personas con discapacidad, establecidos en la Ley N°29973.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR al Ejecutivo que mediante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se **CUMPLA CON LA LEY N°32139**, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos locales para actividades y proyectos dirigidos a la atención de personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal y Gerente de Planeamiento y Presupuesto, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO



Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

PANGO

